

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1070.

AÑO DE 1837.

VIERNES 5 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército de Cataluña, baron de Meer, con fecha 17 del próximo anterior desde Barcelona trascribe el parte que el comandante general de la cuarta division le incluye del teniente de la Milicia nacional de Pont de Armentera D. Juan Pons, en que da cuenta de la brillante resistencia que los Nacionales de dicho punto hicieron la noche del 6 y día siguiente contra las facciones mandadas por el cabecilla Urbistondo, pues habiendo penetrado en la referida noche por traicion 150 rebeldes en el piso bajo de la casa fuerte de dicha villa, los 12 Nacionales que la defendian les hicieron un vivo fuego á quemarropa desde la escalera, disponiendo el mencionado teniente que el patriota albañil, Juan Domingo, abriese una puerta que estaba en comunicacion con el pueblo, lo que verificó con la mayor destreza, penetrando en el edificio el teniente, otro oficial y 16 Nacionales, con cuyo refuerzo y la heroica defensa, intimidados los facciosos, abandonaron su empresa, y procuraron con la fuga su salvacion.

Que en la madrugada del 7 fueron coronadas las alturas por los rebeldes en número de 20 infantes y algunos caballos, mandados por Urbistondo, que intimó la rendicion á los ya referidos Nacionales; pero estos, lejos de contestar, continuaron haciendo un fuego vivo; y á pesar de haber aproximado el enemigo un cañon y hecho 40 disparos á la casa fuerte, no pudiendo conseguir su intento, desapareció en la misma noche avergonzado de no haber podido hacer sucumbir á un puñado de valientes, dejando tres muertos, y llevándose porcion de heridos; habiendo tenido por nuestra parte la de-gracia de dos muertos y un herido en el momento de la sorpresa del fuerte.

Se hace un singular elogio del valor y entusiasmo que desplegó toda la M. N., recomendándose muy particularmente á Pedro Marip, Antonio Mensaguer, José Esplugas, José Figueras, Juan Esplugas, Bautista Salvani, herido, y á las familias de Juan Tosas y Pedro Prats, muertos.

Tambien se hace mencion honorifica del subteniente Don José Fortuny, y el buen comportamiento de Pedro Avalla, José Mortó, Jaime Aubach, Antonio Masaguer, Juan Figarola, Juan Boada, Juan Balaña, José Tudó, Pablo Mercader y Juan Domingo.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al teniente de Milicia nacional de Pont de Armentera D. Juan Pons y á los valientes defensores de dicho fuerte.

El capitán general de Cataluña, con fecha 18 del mes próximo pasado desde Barcelona, traslada el parte que en 5 del mismo le pasa el gobernador de la plaza de Tortosa, en el que manifiesta que consecuente siempre en recorrer los pueblos de aquel partido, dominados por los enemigos, dispuso que una fuerte columna al mando del bizarro comandante del regimiento de Bailen D. Fidel Provecho, compuesta de 500 hombres del mismo cuerpo, y de 110 Nacionales movilizados de infantería y 30 caballos de los mismos, saliese la noche del día anterior de aquella plaza, lo que así se verificó, llegando á la villa de Uldecona á las diez de la mañana, donde supo que los habían abandonado hacia poco tiempo los facciosos; que dispuso salir en su seguimiento; y se rompió el fuego por sus guerrillas, ocupando el castillo los facciosos en número de mas de 30.

En este acto dispuso sus fuerzas en diferentes columnas, atacando al enemigo en todas direcciones, cargando él por la derecha, que es donde se hallaba la mayor parte de la del enemigo; y á pesar de las formidables posiciones que ocupaban, las tomó á la bayoneta; y al paso de carga se puso sobre el castillo; secundándole por distinta direccion el capitán de Nacionales, D. Francisco María Fort, que en este estado reconoció las fuerzas del enemigo, y vió que por su retaguardia se presentaba otra columna enemiga de 150 infantes y 30 caballos, por lo que dispuso dirigirse hácia Triquiete; pero que ocupado este por el enemigo, tomó por la falda de Monsia, y lo halló interpuesto entre el Mas de Carrasca y fuente de Monseña, donde lo batió y dispersó completamente, causándole en estos puntos y en el castillo la pérdida de mas de 60 muertos y 40 heridos; que la nuestra ha consistido en 6 hombres muertos, 10 heridos, 3 contusos, incluso el teniente D. Felipe Provecho, que lo fue por dos veces con piedra al tiempo de subir con las guerrillas al castillo: se han recogido al enemigo 11 armas de fuego y porcion de otros efectos.

Recomienda á todos los oficiales que han estado á sus órde-

nes, y muy particularmente al capitán de Bailen D. José Ortiz de Rozas; al de Nacionales D. Francisco María Fort, y al ayudante de su batallón D. Antonio Soler, como asimismo al teniente de lanceros D. Joaquin Reberter, y subteniente D. Joaquin Solá. El capitán general, al trasladar el parte, hace mencion honorifica del jefe de la columna D. Fidel Provecho y de mas oficiales que este recomienda, manifestando igualmente considera acreedores á la cruz de Isabel II á los soldados heridos, cuya relacion acompaña.

Relacion que se cita.

Soldados heridos. — Bailen. — Francisco Palafon, Antonio Diaz, Juan de Mata, Pedro Lopez, Antonio Julian.

M. N. M. — Francisco Camps, Vicente Sanchez, sargento Ramon Villanueva y Santiago Galceran.

S. M. se ha enterado con particular agrado de esta comunicacion, reservándose premiar á los que mas se hayan distinguido tan luego como el general en jefe remita las propuestas.

El brigadier segundo cabo de Valencia D. Gregorio Piquero con fecha 24 del próximo anterior dice, que habiendo dispuesto se diese un golpe sobre Chelva, reforzó la columna de Buil con dos compañías, una de Saboya y otra del provincial de Santiago; y dando las correspondientes instrucciones á dicho jefe, fue el resultado que este entró en Chelva el 21, habiéndolo desalojado los enemigos con anticipacion en número de 400, siendo aun alcanzados muchos dispersos, consiguiendo dar muerte á 50 de ellos, sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna; añadiendo que al verificar el coronel Buil su entrada en el referido Chelva mandó incendiar el hospital con todo el ajuar que tenia. Que tambien se cogieron unos cuantos caballos pertenecientes á la faccion.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al coronel D. Antonio Buil, y á cuantos individuos de su columna se hubiesen distinguido mas en el hecho que se menciona.

El mariscal de campo D. Alejandro Gonzalez Villalobos, con fecha 31 del próximo anterior, dice desde Ciudad-Rodrigo, que la faccion del cabecilla Montijo, compuesta de 300 infantes y 70 de caballería, que asolaba los pueblos de la sierra y los fronterizos de Portugal, ha sido batida el día anterior por las tropas que dicho gobernador dispuso saliesen de la referida plaza, á las órdenes del primer comandante del segundo batallón de Castilla D. Serafin Rincon, y de D. Mariano Perez, procedente de Extremadura, siendo el resultado de la accion haber causado á los rebeldes mas de 100 muertos, haciéndoles cinco prisioneros, y que los restantes huyeron en dispersion, y son perseguidos en todas direcciones: añade el mencionado general gobernador que por nuestra parte no ha ocurrido desgracia alguna, y que la citada jornada es de consecuencias extraordinariamente favorables para la provincia é inmediato reino de Portugal, asegurando que los efectos de la persecucion del resto de la horda de foragidos no puede menos de ser muy feliz.

El general conde de Luchana, en parte de 30 del mes pasado desde Miranda de Ebro, dice que distante hasta entonces del lugar en que ocurrió la escandalosa y lamentable escena del asesinato del general Escalera, y ocupado de las vastas operaciones de perseguir al enemigo, no le fue posible proceder al justo castigo que de otro modo hubiera sido inmediato á aquel atentado; pero que conseguido ya el principal objeto de su gloriosa campaña, ha creído llegado el momento de que los autores de aquel crimen lo expiasen en el mismo pueblo en que lo cometieron. Que al efecto en el referido día formaron la division de la Guardia Real de infantería, la segunda y la tercera de la Guardia Real y del ejército, los zapadores, las baterías rodadas y de montaña, y el regimiento provincial de Segovia. Que en medio del cuadro dispuesto con estas masas, se presentó el general y les manifestó la enormidad del crimen de indisciplina, y el irremisible castigo que á su presencia iba á ejecutarse. Que en seguida fueron sacados al frente del regimiento los conocidos como principales autores de las insurrecciones militares, hasta el número de 10 individuos, los cuales recibiendo auxilios espirituales, fueron pasados por las armas, despues de haber evolucionado las tropas para colocarse en columnas paralelas á fin de observar la ejecucion.

Añade el general que si el regimiento entero no ha sido diezmado es en consideracion á su brillante comportamiento en la accion de Valladolid.

El jefe y oficiales los ha enviado el general á Valladolid á esperar sus licencias absolutas, si no deben á la piedad de S. M. sus retiros.

Otros siete cabos y soldados que se hallaban ausentes deben tambien sufrir la última pena: 36 han sido condenados á 10 años de presidio, y el resto de la tropa refundida en los demas regimientos.

Se esperan mas pormenores de este suceso.

NOTICIAS OFICIALES

recibidas en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

El jefe político de Córdoba con fecha 26 de Octubre da parte de que una partida de 15 facciosos á caballo pasaron por

el valle de los Pedroches en direccion á la Mancha. Que hallándose reunidos los restos de las facciones de Orejita, Peñuela y otros cabecillas en número de 150 á 140 hombres en un molino del término de Montoro, fueron sorprendidos á la una de la noche por 50 de nuestros valientes, parte de ellos de marina al mando del subteniente D. Domingo Maestre, y parte de las compañías de seguridad pública al de igual clase D. Ramon Fernandez.

Cargados á la voz de viva Isabel II, fueron batidos y dispersados, causándoles seis muertos, entre ellos el titulado teniente coronel D. Miguel Rodriguez Bolvi, que herido por el Fernandez, fue muerto de un bayonetazo por el artillero de marina Manuel Rodriguez, muchos heridos, y aprehendiéndoles 15 caballos, 34 armas de fuego y siete sables. Sabido esto por el teniente de seguridad pública D. Laureano Esteban, salió en seguimiento de los malvados, y logró capturar al segundo de Orejita D. Antonio Rafael Ruiz, administrador que fue de correos de Valenzuela, el cual con cuatro mas fue fusilado en el acto, y despues otros hasta 10. Dicho jefe político elogia sobremedera el mérito contraido por dichos dos subtenientes y la tropa de su mando.

El alcalde de Cascante con fecha 20 de Octubre dice, que sabedor de que 30 facciosos de caballería, procedentes de las hordas del Pretendiente, se dirigian á aquellas inmediaciones, salió con los Nacionales de caballería é infantería que pudo reunir, mas 17 soldados del regimiento de Soria y 14 carabineros de Hacienda, y logró cojer 8 facciosos con sus armas, caballos y monturas. Los restantes, en número de 20 caballos y 2 infantes, añade que se presentaron al instante al alcalde de Corella. Todos eran del escuadron de Maulin.

El jefe político de Guadalajara con referencia á parte del alcalde de Villaescusa dice que una partida de cazadores de Cuenca hizo prisioneros en la Solana el 50 de Octubre cinco facciosos que fusiló en el término de dicho pueblo.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con la mayor satisfaccion los servicios prestados por estos patriotas, y se ha dignado mandar que se les den las gracias en su Real nombre.

El jefe político de Teruel manifiesta que el 28 de Octubre próximo pasado se habian presentado á la autoridad militar de aquella plaza 8 facciosos, 6 de ellos montados.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Octubre.

Lord Clankurry ha contestado á la carta de Mr. Daniel O'Connell en los términos siguientes. (Véase la citada carta en la Gaceta del 31 del mes último.)

Mi apreciable O'Connell: Siempre me ha parecido deseable una reunion de miembros irlandeses en Dublin, antes de la apertura del Parlamento, como un medio de entenderse y fijar este convenio tan importante para el bien general. Me prometia igualmente que dejando á un lado todo espíritu de partido, discutiríamos con calma las medidas oportunas para las mejoras nacionales que se sometiesen al exámen del Parlamento, como la ley de pobres, la de los caminos de hierro, canales, pesquerías &c., y pensaba evitar en cuanto me fuese posible todo lo que pudiera exasperar.

Habia quedado yo plenamente satisfecho de la manifestacion de opiniones hecha en Kildare, así como del triunfo de la educacion nacional á despecho de sus adversarios; y lo mismo diré del empeño contraido por el duque de Wellington respecto á la reforma de los ayuntamientos, estando íntimamente convencido de que los Ministros, obediendo á las órdenes de su Soberana, nos harian partícipes á todos de las ventajas afianzadas por las leyes é instituciones de la Gran Bretaña. Hubiera pedido respetuosamente conferencias particulares con los comisionados encargados de informar acerca de los efectos de la ley de pobres, caminos de hierro, pesquerías, mejoras del Shannon, trabajos públicos, educacion y policia, y de este modo los representantes de Irlanda en ambas Cámaras del Parlamento hubieran adquirido los datos propios de legisladores, y habrian combinado con mayor facilidad sus esfuerzos, conciliándose al mismo tiempo los respetos del pueblo que les habia conferido la honrosa mision de expresar á la Reina sentimientos de amor y adhesion, y exponer humildemente á S. M. sus deseos y sus esperanzas.

No podemos empero contar en el día con tan agradables consecuencias. Los enemigos de la Irlanda y de la tranquilidad pública, exasperados de su propia desesperacion, han violado la ley y desafiado al Soberano, prometiéndose vanamente contener los progresos de la legislacion y retardar la justicia que se nos debe: han infringido la Constitucion, y han llamado en su auxilio á la injuria y la violencia para excitar las bajas pasiones de la muchedumbre.

Esta circunstancia promovió en mí algunas dudas acerca de

las ventajas que pudiera acarrear la conferencia que proponéis, aun cuando fuere posible; pero estoy obligado á hacer la prueba, y en los ocho primeros de Noviembre vendré á Dublin para conferencia con todos los miembros del Parlamento y de las administraciones públicas y recibir las solicitudes que quieran conformarse.

Hemos visto la energía y resolución con que nuestros conciudadanos arrancados á una legislatura hipócrita y corrompida, así como á las repugnancias de Jorge IV, han sostenido la parte mas preciosa de nuestros derechos, por largo tiempo desconocidos. ¿Podremos creer que en tiempos mas favorables como los presentes haya menos disposición á concedernos espontánea y acertadamente los derechos que reclamamos, é interesando esto á ambos países, y adquiriendo derechos á nuestro eterno agradecimiento? Dilaciones son las que pudiéramos temer; pero ¿por cuánto tiempo pueden ser funestas? Por espacio de dos años se ha visto la segunda ciudad del imperio entregada á merced de bandidos, solo porque la mayoría de la Cámara de Lores negó su consentimiento al bill de organización de la policía: afortunadamente se ha limitado el botín á algunos miles de pañuelos; pero muchos individuos honrados han sido golpeados á la mitad del día por bandas de asesinos embriagados. Las cortas represalias ejercidas durante aquel interregno de la ley social, al paso que honran á nuestros desgraciados conciudadanos, cubren de ignominia á los lores. El espolio ha continuado respecto á los bienes de los pueblos para herir indirectamente á los ministros de la Reina. Los magistrados del condado de Dublin se reúnen todas las semanas para entenderse sobre los medios de suplir á la policía de la ciudad, que se ha suprimido en 10 distritos, incluso el de Kingstown, al que se le ha quitado su importancia para herir en su amor propio á los ministros de S. M.

Estoy convencido de que es la ignorancia la que engendra esta especie de locuras, á la que pudiera ponerse remedio en los puntos mismos. Yo recuerdo que un noble lord no queria que se vendiera la casa de un obispo anglicano, de miedo de que no la profanara el católico que la adquiriese. Pregunté si no se podría venderla para hacer de ella un cuartel, y se me respondió que yo proponía un imposible.

Una visita á Dublin probaría á mis adversarios que no era yo injusto. ¿Por qué el almirantazgo exige 15 chelines por la travesía á Holy-Head, que no está mas que á seis millas de Dublin, al paso que no pide mas de seis á Liverpool, que dista 120? ¿Por qué mi periódico irlandés paga gastos de porte, cuando mis periódicos ingleses no los pagan, á pesar de la distancia? ¿Por qué, magistrados animados del espíritu de partido, rehúsan tener las cajas en una gran ciudad por reunirse en una localidad insignificante? La Inglaterra no conoce las numerosas y diversas vejaciones á que se ve sometida la Irlanda; que si así fuera, todas las personas honradas del Parlamento y fuera de él se apresurarian á hacer justicia á esta clase de reclamaciones.

La corrupcion, la intimidacion, las imperfecciones del bill de reforma, y la conducta hipócrita de una gran parte del clero, han ahogado por un momento los buenos sentimientos y la razon de las gentes menos ilustradas; pero me persuado que esta influencia maléfica desaparezca en breve; y que si discutimos en Dublin las medidas necesarias para presentarlas al examen del Parlamento y del Gobierno, se adoptarán. Esta es una consideracion que someto á los Pares y miembros de los Comunes irlandeses, de cualquier partido que sean, si desean la prosperidad y mejoras de su pais.

Tengo el honor de saludaros &c. Firmado.—Clancurry.
(Globe.)

FRANCIA.

Paris 25 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 40 c.
Tres id. 80, 75.
Fondos españoles: deuda activa 20 siete octavos.
Id. pasiva sin interés 4 y medio.

Al abrirse la bolsa se mantenía muy firme el curso de nuestros fondos, y las disposiciones parecían inclinarse á la alza. La noticia de la toma de Constantina fijada en la bolsa ha provocado á algunos especuladores á la alza á hacer ventas en realizacion de beneficios, y de esto ha resultado un movimiento retrógrado, que ha producido una poca de baja hasta la hora de cerrar la bolsa. (Débats.)

Partes telegráficas.

Tolon 22 de Octubre de 1857 á las nueve de la mañana.
Constantina 13.—El general Vallée al ministro de la Guerra.—La bandera tricolor ondea en Constantina: el ejército llegó á vista de ella el 6, abrió brecha el 11, quedó practicable el 12, y ha dado esta mañana el asalto con la mayor intrepidez y con un resultado completo: el enemigo ha hecho una resistencia vigorosa; pero nuestras tropas han triunfado completamente.

El Rey y el ejército tienen que deplorar una gran pérdida en el general Damremont, muerto ayer de una bala de cañon cuando se dirigía á la batería de la brecha.

Yo le he reemplazado en el mando del ejército.

Tolon 22 de Octubre de 1857 á las diez y media.
El general Vallée anuncia que S. A. R. el Príncipe de Joinville llegó al ejército el 17, y que disfruta de perfecta salud, así como S. A. R. el Duque de Nemours. (La Paix.)

Pormenores de la toma de Constantina.

Tolon 22 de Octubre de 1857.—Por dos paquebotes que han llegado esta mañana hemos recibido noticias de nuestro ejército de Constantina. Las que ha traído la Chimere son oficiales y del tenor siguiente:

El jefe del estado mayor general escribe desde Constantina, con fecha del 15, que el ejército entró en el mismo día en aquella plaza despues de un asalto encarnizado y una tenaz resistencia de casa en casa por los árabes.

Esta victoria nos ha costado la sensible pérdida del gobernador general el conde de Damremont, muerto de una bala de cañon el 12 al acercarse á examinar de cerca la brecha.

El general Perregaux fue herido en el acto de bajarse para levantar el cuerpo de su jefe. El coronel Combes del 47 salió gravemente herido el 15, y murió poco despues de resultas de sus heridas.

El teniente general conde Vallée ha tomado el mando.

El bey huyó.

La ciudad sufrió un saqueo moderado: el Príncipe se ha conducido prodigiosamente, y goza de perfecta salud.

Han llegado muy pocas cartas de Constantina á Bona, y se debe desconfiar de los pormenores que se den acerca de nuestras operaciones.

Se dice que la plaza de Constantina no cedió hasta el quinto asalto; pero esto nos parece inverosímil. El coronel Lamoriciere, que salió ligeramente herido, no ha muerto como se habia divulgado.

Otra carta del general Perregaux dice así:

El ejército ha entrado en Constantina el 15. Se peleó dentro de ella desde las ocho de la mañana hasta medio día, y hubo de tomarse casa por casa.

Estaba Constantina defendida especialmente por los kabilos de Bugia. El bey ha quedado fuera de la ciudad, y en la plaza se han hallado muchos víveres.

Se ha traducido y entregado á las autoridades de esta ciudad una carta escrita por un árabe de Constantina á un amigo suyo de Bona, y dice que han perecido en Constantina 100 kabilos, concluyendo despues con una de aquellas baladronadas tan comunes en los árabes: "En todo el mes de Noviembre espero darte noticias de Bona, donde entraremos triunfantes."
(L'Eclair de la Méditerranée.)

Tolon 22 de Octubre.—El vapor la Chimere ha llegado á este puerto esta mañana, y trae, segun nos prometemos, las relaciones oficiales de la toma de Constantina.

Los datos que nos han suministrado personas á quienes su posicion proporciona tener informes ciertos, son los que siguen:

El ejército habia llegado, segun lo anunciamos, el 6 de Octubre delante de Constantina, y se situó sobre Mansoura. Desde allí se dirigió la 1.ª y 2.ª brigada hácia Kondiat-Aty: era preciso pasar el Oned-Rummel, cuyas aguas iban muy altas, y esta operacion fue tanto mas difícil y penosa, cuanto la artillería de batir tenia que ejecutar el mismo movimiento.

En fin, habiéndose levantado el tiempo el día 10 se descubrieron las baterías; pero la lluvia que de nuevo sobrevino impidió que se rompiera el fuego.

El ejército del bey estaba tras el monte Kondiat-Ati é inquietaba á los trabajadores.

El 11 empezó el fuego; en la mañana del 12 se abrió una brecha; quiso reconocerla el general Damremont con los oficiales del estado mayor, y una bala de cañon le hizo dos pedazos, perdiendo así el ejército á su jefe.

Habiéndose acercado el general Perregaux al cadáver del general en jefe para levantarlo, le alcanzó una bala que le llevó parte de las narices.

En aquel instante tomó el mando en jefe del ejército el teniente general Vallée, que mandaba la artillería, y dió las órdenes para el asalto.

En los días 12 y 15 se intentaron cuatro asaltos, pero infructuosamente, viéndose nuestras tropas obligadas á retirarse. En fin, al quinto asalto la brigada Nemours se estableció en el recinto; pero allí se trabaron nuevas acciones mas encarnizadas que las precedentes, y fue necesario sitiar cada casa.

El duque de Nemours queria contener el estrago; ¿pero como evitarlo en semejantes momentos? El soldado furioso quitaba la vida á cuanto se le oponia.

En fin se establecieron nuestras tropas en la ciudad, donde aguardan las órdenes del Gobierno.

El duque de Nemours ha mandado que los cirujanos que no fuesen indispensables para nuestras tropas se envíen á Achmet para cuidar de sus heridos.

El Príncipe de Joinville llegó á Constantina el día 15 á las 48 horas despues de la accion. Llevaba 30 hombres á las órdenes del coronel Bernelle, y un convoy de víveres que fue recibido con mucha satisfaccion, porque en breve hubieran ya faltado.

No se puede determinar aun el número de muertos y heridos por una y otra parte; pero no son sino harto ciertas las pérdidas del general Damremont y el coronel Combes del 47 que mandaba la cuarta brigada.

El coronel Lamoriciere ha sido gravemente herido; el general Perregaux no ha dejado el servicio, á pesar de su herida.

Se computan en 60 los árabes que han perecido en Constantina. El ejército del bey está intacto, pero en fuga, y las tribus enemigas de Achmet tomarán sin duda á su cargo el batirlo.

Nuestros heridos serán enviados á Francia, y se dejará á los enfermos en Bona.

Es incierto que el general Vallée haya pedido refuerzos.

(Toulonnais.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ.

Sesion del dia 2 de Noviembre.

RESUMEN. Expediente y proposiciones.—Interpelacion del Sr. Alcorisa.—Dictámen de la comision de Guerra sobre el cuartel de inválidos; quedó aprobado.—Idem de la de Legislacion sobre procedimientos en negocios de menor cuantia; tambien fue aprobado.—Dictámenes de comisiones sobre asuntos de interés particular.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes y se hizo segunda lectura de algunas de las proposiciones leidas por primera vez en la sesion de ayer, las cuales pasaron á las comisiones respectivas.

El Sr. GIL (D. Pedro): En el periódico titulado Guardia Nacional de Barcelona, hay un artículo comunicado del Señor Nuñez, Diputado por la provincia de Badajoz, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Por lo mismo con fecha 18 del pasado pedí á las Cortes que mandando reunir el tribunal se obligase al Sr. Gil (D. Pedro) á comparecer á él y presentar las prue-

bas de su grave acusacion exponiéndome yo á las consecuencias de su fallo, y á exigir, si recayese por lo contrario contra dicho Señor, una satisfaccion tan explicita y completa como tengo derecho á pedir."

Esto seguramente tiene relacion con lo que tuve el honor de decir en este sitio y en la sesion del 28 de Junio en contestacion á la interpelacion ó pregunta que me hicieron los Diputados de Badajoz. Sin embargo de que tenia alguna noticia de que el Sr. Nuñez habia pedido la formacion de causa, habia estado yo tranquilo hasta ver si realmente se daba cuenta de ello en las Cortes; y teniendo presente el reglamento, me quedé quieto. Pero ya que este hecho se ha publicado, y que las Cortes van á concluir sus sesiones, y siendo mi carácter no dejar ningun asunto pendiente, yo desde ahora provoqué este juicio supuesto que el cuerpo del delito está aquí mismo, y es la sesion del 28 de Junio. Por lo tanto y suponiendo que será cierto lo que el Sr. Nuñez dice en su comunicado, cuya parte mas interesante acabo de leer, espero que la mesa tendrá la bondad de decirme si realmente existe la peticion de que hace mencion, y si es así, que se le dé el curso necesario, y se trate de este asunto antes de la conclusion de las Cortes.

El Sr. CABALLERO contestó que existe en la mesa esta exposicion del Sr. Nuñez de fecha 18 de Setiembre; pero que como el reglamento previene que estos asuntos se traten en sesion secreta, no se habia dado cuenta de ella por esta razon.

Pasándose á la órden del día anunció el Sr. Presidente que se procedía á la interpelacion del Sr. Alcorisa en razon á que se hallaba presente el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Alcorisa, despues de manifestar que no veia, no obstante la contestacion del Gobierno á la interpelacion sobre los sucesos de Barcelona, mas que el mismo estado de ansiedad, continúa:

No he podido menos de hacer esta segunda interpelacion para que en España se sepa que nada por mi parte he dejado de hacer. Voy á dirigir cuatro preguntas al Gobierno para que se sirva contestar á ello. La primera si sabe y puede decir dónde han sido conducidos los ciudadanos embarcados en Barcelona por órden del general baron de Meer: si les formó causa: si se les oyó los descargos: y en caso de no haberse verificado así, qué órdenes ha comunicado el Gobierno para que puedan ser juzgados por sus jueces naturales para averiguar el crimen ó su inocencia. Si el Gobierno tiene la bondad de contestar haré las otras preguntas.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Gobierno con los buenos deseos que le animan y con la franqueza que le es propia hace presente á las Cortes que le parece que la conservacion del órden y de la causa pública exigen por ahora que no se den manifestaciones sobre las ocurrencias de Barcelona, ni que se entre en la discusion de ellas y de los procedimientos que á efecto de ellos haya podido haber, asegurando al mismo tiempo á las Cortes que el Gobierno no perdonará medio para hacer efectiva la observancia de las leyes.

El Sr. ALCORISA: Yo no sé que haya facultad en el Gobierno ni en nadie para que á un individuo español se le atropelle de esa manera sin saber si es delincuente, y se le pueda embarcar y deportar, dejando á su familia sumida en la mayor desesperacion. El artículo de la Constitucion lo dice terminantemente (lo lee): por consiguiente, si el Gobierno dice explicitamente que ha tomado las disposiciones convenientes para que se forme la causa debida á sus individuos, diré que el Gobierno es el primer infractor de la ley porque no cumple la Constitucion que hemos jurado.

Segunda pregunta: Qué causas obligaron al baron de Meer para desarmar los batallones de la Milicia nacional, como para hacer la visita domiciliaria en las casas, y entre otras la de un digno Diputado, el Sr. Gil.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Tengo ya dicho lo que estoy autorizado á decir.

El Sr. ALCORISA: El decirme que no se puede contestar por no alterar la tranquilidad de Barcelona, no es fundamento para esquivar la cuestion. No es presumible que la manifestacion de los hechos ocurridos pueda alterar el órden en aquella ciudad; y el empeñarse el Gobierno en decir que no puede contestar es una cosa increíble. Yo diré que estamos peor que nunca...

El Sr. Ministro de la GUERRA: Haré una observacion, si me es permitido.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Alcorisa, V. S. puede hacer su interpelacion con la latitud que guste, y despues el Gobierno contestará ó no, segun estime oportuno; y segun su contestacion, yo dejaré ó no correr este asunto.

El Sr. ALCORISA: Tercera pregunta. Sobre la declaracion de la provincia en estado de sitio por el Sr. general de Meer, ¿qué disposiciones ha tomado el Gobierno acerca de aquella autoridad, cuyos actos son contrarios á la Constitucion? Cualquiera general puede declarar una provincia en estado de guerra; pero es si se ve sitiada por el enemigo, que entonces reúne la autoridad militar y el mando absoluto; lo contrario es infringir abiertamente la Constitucion; en este caso se halla lo decretado por el Sr. baron de Meer.

El orador, manifestando que esta seria quizás la última vez que hablaria, aprovecha la ocasion para expresar que no ve mas que el mismo sistema seguido desde Martinez de la Rosa hasta aqui. S. S. declama contra el tratado de Elliot; contra la intervencion extranjera, que cree es lo que se apetece lograr con este sistema, y concluye manifestando que con los recursos que tenemos, bien administrados, se puede dar término á la guerra civil.

El Sr. Ministro de la GUERRA (para un hecho). Solo es para deshacer una equivocacion del Sr. preopinante. Cuando yo he hecho ver á las Cortes la gran necesidad que hay de conservar el órden, no me he concretado á Barcelona solamente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este negocio.

El Sr. ALCORISA (al Sr. Presidente). Me parece que V. S. no tiene presente lo acordado en virtud de la proposicion del Sr. Caballero sobre interpelaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Justamente se ha tenido á la vista.

Se leyó el acuerdo de las Cortes sobre este particular por uno de los Sres. Secretarios.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alcorisa ve la resolucion de las Cortes. El Gobierno no solo no ha contestado, sino que ha dicho que el bien de la causa pública no le permite entrar en la materia. Queda por consiguiente terminado este negocio.

El Sr. GIL (D. Pedro): Siento en el alma que el Sr. Alcorisa para apoyar mas la proposicion haya tenido que citar la casa de Pedro Gil. La casa de Pedro Gil no es la única que ha

sido visitada; por consiguiente podía citarse esta medida como general, sin citar en particular la casa de Pedro Gil. Yo he reclamado sobre este hecho al Gobierno como particular, y espero que cumpliendo su palabra, recibiré la satisfacción que tengo pedida.

El Sr. ALCORISA manifestó que había citado la casa del Sr. Gil porque reunía la circunstancia de Diputado á la de ciudadano.

Se abrió discusión sobre el dictámen de la comisión de Guerra relativo al establecimiento de un cuartel de inválidos en Madrid, y fueron aprobados desde el art. 3.º al 9.º y último, ambos inclusive, previa una ligera discusión en algunos en los términos siguientes:

Art. 3.º Los individuos declarados inválidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el reglamento de retiros señale, y podrán gozarlo en el cuartel de inválidos ó en el domicilio que cada uno elija.

Art. 4.º Los oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitirán en el cuartel de inválidos, serán de la clase de subtenientes á la de capitán inclusive; pero su número nunca excederá del que corresponda al de la tropa conforme al reglamento.

Sin embargo, el Gobierno podrá admitir en el cuartel dos gefes tambien inválidos, para la mejor organización, servicio y dirección del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno destinará á este establecimiento, á propuesta de los generales en jefe de los ejércitos, capitanes generales de las provincias, inspectores y directores generales de las armas de entre los militares y Milicianos mutilados y totalmente inutilizados en campaña, aquellos que se consideren mas acreedores á obtener plaza en él, y además á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

Art. 6.º Tambien adoptará el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organización de este establecimiento, y á fin de que despues de establecido se formen los reglamentos con que ha de regirse y gobernarse en lo sucesivo.

Art. 7.º Los gastos necesarios para el establecimiento del cuartel de inválidos y su dotación, formarán en el presente año y en los sucesivos uno de los capítulos del presupuesto de la guerra.

Art. 8.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en el plazo mas breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenecen á la nación á fin de establecer el cuartel de inválidos.

Art. 9.º En el templo que se destine para capilla del cuartel de inválidos, se colocarán las banderas, estandartes y demas trofeos militares que estaban depositados en el del convento de Atocha, y de los demas extinguidos, debiendo manifestarse á la expectación pública los días de cada semana que el director general del establecimiento señale.

Se dió cuenta y quedó aprobado en el acto un dictámen de la comisión de Hacienda, admitiendo la adición presentada por el Sr. Gomez Becerra al dictámen de la misma sobre la memoria del Ministro del ramo, reducida á que se añada despues de las palabras "isla de Cuba" en la parte segunda del art. 1.º "y Puerto Rico."

Despues de hablar varios señores en pro y en contra, fue aprobado un dictámen de la comisión de Crédito público sobre una proposición del Sr. Vicens para que no se abra discusión acerca de otro dictámen de la misma relativo á la consolidación de la deuda del Estado, y á cuya proposición acompañaba un proyecto sobre este mismo asunto. La comisión opinaba que esta proposición no era admisible.

En vista de este acuerdo el Sr. Presidente anunció que se abriría discusión sobre el dictámen de la comisión de Crédito público relativo á la consolidación de la deuda del Estado.

Leído el proyecto por uno de los Sres. Secretarios, el Señor Ferrer pidió á nombre de la comisión que se suspendiese este asunto hasta la sesión inmediata, citando al Sr. Ministro de Hacienda para que asistiese á ella.

La comisión encargada de poner en manos de S. M. varios proyectos de ley para su sanción, salió á evacuar su encargo á las dos y media de la tarde, y regresó una hora despues, pronunciando su presidente la fórmula de costumbre.

Las Cortes quedaron enteradas.

Se dió lectura y abrió discusión sobre un dictámen de la comisión de Legislación, relativo á los negocios llamados de menor cuantía.

El Sr. GOMEZ ACEBO manifestó sus deseos de que estos negocios se decidan de una manera mas paternal, y no de la manera curial que proponía la comisión, la cual era sumamente costosa. Añadió que convenía francamente en que adoptando el sistema de un juicio, no era fácil meditar trámites mas claros y sencillos, pero que de ningun modo podía estar conforme con el sistema propuesto; motivo por el cual se había levantado á impugnar la totalidad, que á su parecer era la mejor ocasión para combatir el todo del sistema.

Hizo ver que encontraba preferible la adopción de una especie de consejo de jueces de paz que estuviese facultado para decidir amistosamente en estos negocios y controversias de poca monta; y concluyó manifestando, que aunque las Cortes no aprobasen su opinión, creía haber cumplido con un deber sagrado, presentando estas reflexiones á su ilustrada consideración.

El Sr. GOMEZ BECERRA, como individuo de la comisión, dijo que el principal objeto del dictámen es abreviar los trámites en los asuntos de menor cuantía en beneficio de los litigantes, y en cuanto á lo dicho por el Sr. Gomez Acebo manifestó que al hablar de los jueces de paz ó jurado para decidir en estas materias, S. S. se había olvidado de que no existen los códigos, requisito indispensable, y á tal punto, que aun los que han enancanecido en los tribunales, encuentran dificultades al fallar segun el sistema de legislación actual.

Se declaró haber lugar á votar en razón á que no había quien tuviese pedida la palabra en contra, y acto continuo fueron aprobados los 28 artículos de que consta este dictámen sin discusión ninguna.

Se dió cuenta de varios expedientes y dictámenes que fueron aprobados en el acto, y entre estos de una proposición del Sr. Vadillo y otros Diputados que se declaró comprendida en el art. 100, y fue aprobada sin discutirse, pidiendo que se reclame al ministerio de Hacienda los documentos que acrediten haber comunicado á la casa de Rothschild el decreto de las Cortes del mes próximo pasado sobre cesación de la contrata de azogue.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de Premios, proponiendo que se inscriban en el salon los nombres de

Riego, Empecinado, Mariana Pineda, Manzanares, Miyar y Torrijos.

Suspendido este asunto, el Sr. Presidente anunció la órden del día para la sesión inmediata, y levantó la de este día á las cinco de la tarde.

En la sesión del 29 fueron aprobados sin discusión los dictámenes siguientes:

La comisión de Guerra ha examinado el expediente remitido á las Cortes por el Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Guerra, relativo á la instancia hecha por el ingeniero general para que se abonen á los oficiales de ingenieros empleados en comisiones del servicio las raciones de campaña que les señala la ordenanza de su cuerpo.

La comisión faltaría á todos los principios de equidad y justicia si desconociese ó tratase de contrariar las razones en que se funda la reclamación de dicho señor ingeniero general, y con las cuales está en un todo conforme la junta auxiliar de Guerra, como manifiesta en su informe dado al Gobierno en 26 de Julio próximo anterior, y que obra adjunto á este expediente.

Además añadirá la comisión, para corroborar lo expuesto por el ingeniero general y junta auxiliar de Guerra, que en su concepto solo un principio de economía mal entendida y perjudicial al servicio ha podido presidir á la idea de suspender los efectos de los artículos de la ordenanza de ingenieros, cuyo restablecimiento se reclama, sin necesidad de previa Real órden para los casos en que hayan de observarse.

En todo el espíritu de la ordenanza de ingenieros se manifiesta claramente que si bien esta no los declara plazas montadas, por necesidad tienen que serlo para desempeñar las obligaciones de su instituto, á pesar de no señalarles aquella mas sueldo que á los oficiales de infantería, contentándose solamente con la asignación de raciones de paja y cebada para sus caballos.

Y á la verdad que es inconcebible cómo unos oficiales cuyos servicios en campaña generalmente se prestan en las planas mayores del ejército y divisiones del mismo, puedan estar desmontados, cuya consideración debe entenderse á todas las comisiones del servicio que se les encarguen.

Debiendo pues ser el oficial de ingenieros en todas las circunstancias en que quiera considerarse una plaza montada, no han podido menos en Francia de aumentarles sus sueldos en 1829, aproximándolos á los de los oficiales de caballería; porque de otro modo la experiencia tenía bien demostrado que no podían proveerse de los libros, instrumentos y papeles indispensables para poder utilizar sus conocimientos, y mucho menos el mantener continuamente caballo.

Por cuyas razones, y muchas mas que omite la comisión, por no molestar la atención del Congreso, y que estan al alcance de todos los Sres. Diputados, es de dictámen que se restablezcan en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º del reglamento 1.º de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los de ingenieros, sin necesidad de previa Real órden para su observancia.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que estimen mas justo. Palacio de las mismas 27 de Octubre de 1837. Cabaleiro. Teijeiro. Fernandez de Vallejo. Infante. Lujan. Herrera. Roda, secretario.

La comisión de Hacienda se ha hecho cargo de la exposición del ayuntamiento de Vitoria, en que expone á las Cortes que el comandante general de aquella provincia, excitado por el ministro de la hacienda militar, reclama los productos de todos los arbitrios municipales para aplicarlos á las atenciones del ejército en aquella plaza, manifestando de paso los graves inconvenientes y perjudiciales consecuencias de esta medida, y pidiendo á las Cortes se sirvan dispensarle su protección para evitar se lleve á cabo, bien sea recomendando al Gobierno atención á cubrir aquellas obligaciones, bien adoptando otros medios que su prudencia y sabiduría le dicten.

Habiéndose pasado este expediente por órden de las Cortes al Gobierno con fecha 25 de Agosto, con la de 6 de Setiembre le evacuó el Ministro de la Guerra, que á consecuencia de una comunicación de 29 de Julio último del ministerio de Hacienda, relativo á este mismo asunto, había prevenido al comandante general de Vitoria en Real órden de 50 del mismo mes, que no se privase á aquella corporación de sus arbitrios, ni se exigiesen para gastos extraños á su aplicación.

La comisión ignora si esta Real órden ha sido cumplimentada; pero no puede menos de hacer presente á las Cortes que debe ponerse un término á esta clase de exacciones violentas, máxime cuando pesan sobre el ayuntamiento de aquella ciudad obligaciones muy perentorias para su propia defensa y conservación del órden, salubridad y de la propiedad de sus habitantes. Por todo lo cual, y por cuanto cada día se hace mas necesario el que cesen semejantes violencias, y que los sacrificios que hacen los pueblos tengan la justa inversión para que los destinaron, las Cortes podrán mandar que en lo sucesivo se respeten los fondos propios del ayuntamiento de Vitoria, satisfaciendo las necesidades de la tropa con los recursos cuantiosos que para ello han puesto á disposición del Gobierno; ó resolverán lo que estimen mas conveniente. Palacio de las Cortes 26 de Octubre de 1837. Joaquín María de Ferrer. Pablo Matheu. Miguel Alejos Burriel. Mateo Miguel Aillon. R. M. Calatrava. Antonio Gonzalez. Pascual Madoz, secretario.

Se leyó en la misma el dictámen siguiente:

El juez de primera instancia del partido de Moncada, provincia de Valencia, hizo presente al gobernador civil de la misma en 15 de Junio de 1835 el deplorable estado de la cárcel de dicha villa, en la que estaban encerrados y por su estrechez mas bien podía decirse hacinados todos los presos de aquel partido.

Que era de necesidad absoluta la construcción de una nueva si no se quería ver perecer á los infelices presos; que había recurrido á los comisionados de los pueblos del mismo partido á fin de buscar medios de ocurrir á esta necesidad perentoria; y que habiendo propuesto el abrir una suscripción voluntaria para costear las obras necesarias á fin de ensanchar la cárcel, no fue posible por este medio reunir los fondos suficientes; y que por último se acordó la construcción de una nueva, para lo que podía servir un edificio principiado, y que debía haber sido capilla de la cofradía de nuestra Señora de los Desamparados que esta cedió voluntariamente, y que para costear los gas-

tos que sobreviniesen hasta su conclusión se podía imponer el gravámen de cuatro maravedís en libra de carne de carnero y de cualquiera otra especie que se consumiese en los pueblos del partido.

El gobernador civil, conformándose con el dictámen de la contaduría de Propios, mandó que el juez de primera instancia justificase: primero, la cesión voluntaria que la cofradía de nuestra Señora de los Desamparados hacía del edificio que la pertenecía y debía servir para cárcel: segundo, que presentase el plazo y presupuesto del coste de las obras, formado por maestros aprobados por la academia de San Fernando: tercero, que no existian fondos algunos de penas de cámara, primeros obligados á este servicio: cuarto, que el impuesto de cuatro maravedís en libra de carne no era demasiado gravoso á los pueblos, y su producto anual calculado.

En consecuencia de esta disposición, el juez de primera instancia remitió la escritura de donación voluntaria hecha por la cofradía, testimonio de no existir fondo alguno de penas de cámara, y de no ser demasiado gravoso á los pueblos de aquel partido el impuesto de cuatro maravedís en libra de carne, cuyo producto se calculaba en 90 rs. anuales; y por último, el plano de la cárcel formado por D. Joaquín Cabrera, arquitecto de la Real academia de S. Fernando, con el presupuesto del coste, que ascendería á 47629 rs.; de forma que con un ligero gravámen, que solo duraría cinco años, se hallaría aquel partido con una cárcel cómoda y segura.

La diputación provincial, conformándose con el dictámen de la contaduría de Propios, aprueba dicha obra y el arbitrio propuesto, y recomienda á la superioridad su pronto despacho: el Gobierno consultó á las oficinas é intendente de Valencia y á la dirección de Rentas acerca de la necesidad de la obra y de la naturaleza del impuesto, para ver si podría entorpecer el cobro de las contribuciones generales; y todas estas corporaciones y funcionarios informaron favorablemente, por lo cual recomienda á la aprobación de las Cortes dicha propuesta.

La comisión opina en vista de todo que las Cortes deben aprobar la construcción de la cárcel de la villa de Moncada segun el plano presentado por el juez de primera instancia del partido y formado por el arquitecto D. Joaquín Cabrera, y el impuesto de 4 mrs. en libra de carne, así de carnero como de cualquiera otra especie, que se consuma en los pueblos de aquel partido por el término de cinco años, ó mas si lo juzgase necesario aquella diputación provincial, para cuya ampliación quedará facultada.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que estimen por conveniente. Palacio de las mismas 26 de Octubre de 1837. M. V. Gomez. Esteban Abad. Dionisio de Abad y Lasierra. Dionisio Valdés. Armendariz. Antonio Sereix.

En la sesión del 30 fueron aprobados sin discusión los dictámenes siguientes de la comisión de Milicia nacional.

D. Santiago Baus, Miliciano nacional de Murcia, recurrió á las Cortes pidiendo se hiciese extensivo á los que se hallaron en el sitio de Cartagena el premio concedido á los de Valencia por el que sufrieron en 1825. La comisión encuentra muy justa esta solicitud; pero tiene entendido que el Gobierno ha nombrado ya la junta de calificación para la concesión del premio, y opina que debe pasar al mismo este expediente, á fin de que se traslade á dicha junta. Las Cortes sin embargo acordarán lo que tengan por oportuno. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1837. Pablo Matheu. Antonio Sereix. Restituto Gutierrez de Cevallos. J. de Huelves, secretario.

D. Angel Perez de la Riva, residente en esta corte, solicita se declare por el Congreso que el carácter de subteniente concedido á los Milicianos nacionales que en 1825 se unieron al ejército, exime de todo alistamiento ulterior, segun el contexto del art. 7.º del decreto de 12 de Setiembre de dicho año. Y no hallándose este restablecido, y tratándose de una exención del último reemplazo, la comisión entiende que debe pasar á la de Guerra, la cual ha despachado todos los asuntos de igual naturaleza.

Las Cortes lo acordarán así, ó lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1837. Pablo Matheu. Antonio Sereix. Restituto Gutierrez de Cevallos. J. de Huelves, secretario.

Esta comisión ha examinado la solicitud elevada á las Cortes por D. José Perez de Tejada, subteniente de la sección de artillería de la Milicia nacional de Toledo, quejándose del subinspector y de la diputación provincial por haber decretado la disolución de aquella; y encuentra que á ello ha dado lugar, por una parte la mala inteligencia del art. 22 de la ordenanza, y por otra el carácter algo duro del recurrente. Y aun cuando la comisión respeta mucho las facultades concedidas en la ley á las autoridades provincial y municipal, cree muy necesaria en Toledo la organización de una fuerza de artillería nacional que sirva las piezas colocadas en aquel alcázar, el cual está destinado para asilo de los patriotas de la provincia en caso de invasión de los enemigos.

Opina por lo tanto que se devuelva este expediente al Gobierno, para que en su vista dicte las medidas que juzgue convenientes. Las Cortes no obstante resolverán lo que fuere de su agrado. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1837. Pablo Matheu. Antonio Sereix. Restituto Gutierrez de Cevallos. J. de Huelves, secretario.

La proposición presentada por el Sr. Estorch tiene por objeto la pronta recaudación y buena administración de los fondos de la Milicia nacional procedentes de la retribución de 5 á 50 rs. impuesta á los que no son Nacionales; y como posteriormente hayan destinado las Cortes tales fondos al sostenimiento de los batallones que se movilizan en las provincias, opina la comisión que no se está en el caso de deliberar sobre la proposición indicada. Las Cortes, sin embargo, resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1837. Pablo Matheu. Antonio Sereix. Restituto Gutierrez de Cevallos. J. de Huelves, secretario.

El ayuntamiento de Ochagavia, en el valle de Salazar, dirigió á las Cortes una exposición documentada, manifestando los males que se advierten en la organización de aquella Milicia, y solicitando como remedio de ellos la observancia de la ordenanza de 1822 y demas órdenes vigentes sobre el particular. La comisión no puede comprender los motivos que hay en teniendo las autoridades superiores de la provincia de Navarra

CAPITULO PRIMERO.

Del objeto del liceo.

Art. 1.º El liceo es una sociedad dedicada exclusivamente á procurar el fomento y prosperidad de la literatura y de las bellas artes.

Art. 2.º El liceo consta de cinco secciones. 1.ª literatura: 2.ª pintura: 3.ª escultura: 4.ª arquitectura: 5.ª música.

Art. 3.º Todos los profesores nacionales ó extranjeros tienen derecho á pertenecer al liceo, por concurrencia personal ó representados por sus obras, cuya propiedad conservarán.

Art. 4.º Admitirá el liceo en su seno con el título de *adictos internos* á los que aspirando á este honor, sin pertenecer á ninguna de las secciones expresadas en el art. 2.º, contribuyan á la prosperidad de la literatura y artes nacionales; y obtendrán el de *adictos de mérito* los que sin ser profesores cooperen con sus talentos al esplendor de la seccion en que se inscriban.

Art. 5.º El liceo tendrá una junta de calificación para la admision de los profesores y adictos.

Art. 6.º Formará el liceo una biblioteca de las obras publicadas ó que publicaren sus individuos, un museo de pintura y escultura con una de cada profesor, y archivará otra de cada individuo de las secciones de arquitectura y música.

Art. 7.º Establecerá el liceo un *salon publico* para depositar en él las obras que los profesores quieran enagenar.

Art. 8.º El liceo realizará una sesion de competencia semanal concurrencia de todas las secciones y adictos.

Art. 9.º Las secciones de pintura y escultura tendrán tambien semanalmente una sesion de estudio de modelo natural.

Art. 10.º Tendrá el liceo un *Album*, en el cual los profesores consignarán con una obra y su firma un recuerdo á la posteridad. Los nombres de los adictos de mérito é internos constarán tambien en el *Album*.

CAPITULO SEGUNDO.

Del régimen del liceo.

Art. 1.º El liceo nombrará un director con el título de *conservador*.

Art. 2.º El conservador elegirá un contador, un secretario, un procurador para cada seccion y un conserje del establecimiento.

Art. 3.º Las cinco secciones y los adictos internos contribuirán al sostenimiento del liceo en esta forma:

Literatura. Cada uno de sus individuos dará al liceo mensualmente una composicion de verso ó prosa.

Pintura. La seccion entregará cada mes una obra litográfica en estado de estampacion.

Escultura. Del mismo modo y cada dos meses dará esta un diseño litográfico.

Arquitectura. Alternando con este período entregará la seccion un diseño litográfico de una obra ó proyecto en igual forma.

Música. Esta seccion entregará mensualmente una composicion original.

Las obras se pondrán en manos del conservador antes del día 15 de cada mes.

Los adictos internos pagarán rs. vn. de entrada, y contribuirán con 20 cada mes.

Art. 4.º Las obras que se vendieren en el salon público dejarán en favor del establecimiento el 10 por 100 de su producto.

Art. 5.º Se abrirá cuando convenga exposicion de pinturas, y se publicarán los trabajos de las secciones.

Art. 6.º El conservador está autorizado para poner en práctica los medios que juzgue convenientes para dar al liceo el mayor esplendor.—El fundador José Fernandez de la Vega.

D. Angel Izardi ha dirigido en 21 del pasado una patriótica alocucion á los habitantes de la provincia de Logroño, cuya gefatura política ha dejado de desempeñar para trasladarse al Congreso, donde le llama el voto de los electores de su pais. Significa en ella su reconocimiento por la cooperacion que les ha debido en el desempeño de su cargo, y los felicita por los esfuerzos que han hecho en defensa de la libertad.

(Castellano.)

El comandante de los cantones de Naval Moral y Jarandillo (provincia de Cáceres) ha invitado en una patriótica alocucion á todos los que animados de generosos sentimientos se hallen en disposicion de tomar las armas para defender y purgar esta provincia de los criminales, cuyo lema no es otro que destruccion y muerte. (Id.)

El abogado D. Manuel Gonzalez Acevedo, que hizo la defensa del torero Lucas Blanco en el juzgado de primera instancia, no ha podido continuarla en el tribunal por hallarse enfermo; y en su defecto ha elegido el procesado al licenciado D. Fermín Verlanga Huerta, recién incorporado en este colegio. (Id.)

La Milicia nacional de la villa de Vinaroz ha tomado un aspecto imponente desde el último arreglo, gracias á la actividad y celo de su comandante D. Wenceslao Aiguales de Izco, que se ha propuesto corregir en ella algunos abusos que habia originado su anterior organizacion. (Id.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
1,619...	8000 ps. fs..	Valladolid.
3,002...	1000.....	Barcelona.
1,968...	1000.....	Madrid.
3,266...	1000.....	Idem.
5,735...	1000.....	Trujillo.
15,240...	500.....	Jerez de la Frontera.
6,838...	500.....	Carmona.
8,433...	500.....	Sevilla.

4,365....	500.....	Madrid.
3,747....	500.....	Algeciras.
11,073....	500.....	Cádiz.
5,982....	500.....	Tarragona.
2,268....	500.....	Cádiz.
10,966....	500.....	Madrid.
15,944....	500.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 18 del presente mes, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 56000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.. 12000 ps. fs....	12000
16.....	de . 500.....	8000
27.....	de.. 60.....	1620
63.....	de.. 40.....	2520
495.....	de . 24.....	11832
2 aproximaciones de 14 ps. fs. para el anterior y posterior al de 12000..		28
602		56000

Caso de salir premiado el número 1 con los 12000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 12000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 12000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas premiadas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 17½ y 17¼ con cupones al contado: 18½, 17½, 18, 17½ y 18 á v. ó vol.: 18½ y 17½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¼ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 4 quinque dieziseisavos al contado: 5½, 5 y 5¼ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 35½.
Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.
Bilbao, 3½ id.
Cádiz, 2½ id.
Coruña, ½ id.
Granada, 1 id.

Málaga, 2½ b.
Santander, 2½ id.
Santiago, 3 d.
Sevilla, 1½ b.
Valencia, 3 id.
Zaragoza, 2 id.

Alicante, á corto plazo, 20, 2½ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

D. José Angel de Lecea, licenciado en cirugía médica, y D. Manuel Adán, farmacéutico con ejercicio en la ciudad de Calahorra, desposos de contribuir en lo posible al alivio de las dolencias de la humanidad, invitan á que se presenten á ellos cualquiera persona que padezca por causa de la tenia ó solitaria, y quiera verse libre de ella; pues se la extraerán totalmente con el auxilio de la raíz de granado, observando el método y fórmula que prescribirán y son indispensables al efecto, sin exigir el menor interes, hasta que se haya conseguido el feliz resultado que ofrecen. Y porque no se crea que tal invitacion es fundada en mero proyecto, anuncian los casos siguientes, en que la experiencia ha confirmado la eficacia y seguridad del indicado antídoto.

El expresado D. Manuel Adán despues de cinco años de padecimientos continuados y de haberse propinado infinidad de medicamentos, que solo en parte producian el efecto deseado, usó por último de dicha raíz bajo el método y fórmula precisa, y consiguió extraerse una solitaria de mas de 20 varas, con lo cual vió en pocos días restablecida su salud.

Igual remedio se aplicó á José la Borda, cortador de Agreda, en el año 29, y no con peor éxito; pues arrojó otra solitaria de 16 varas, que hacia cuatro años le molestaba sin cesar.

Y en el día 17 del mes próximo pasado con el mismo medicamento, método y fórmula se ha sacado otra tenia de 15 varas á Antonio Ramos, sargento primero del provincial de Chihuahua, quien ahora se encuentra enteramente libre de las molestias que le aquejaban.

Ayudados, pues, los infrascritos en los experimentos enuncados, hacen al público esta manifestacion con el laudable objeto que se indica en el principio, y que no dudan será indefectible en cuantos hagan uso del remedio referido.

BIBLIOGRAFIA.

POESTAS DE D. JOSÉ SOMOZA.

Se hallarán en la librería de Sojo, calle de Carretas: su precio 8 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta muy heroica villa, reffrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para celebrar junta de acreedores de D. Lucas Villagarcía, de esta vecindad, el día 11 del corriente á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento y demas efectos legales.

Los Sres. acreedores de la extinguida compañía de Paños que hubo en esta corte que tienen presentados los documentos que justifican sus créditos y personalidad, se servirán pasar en los días 16, 17 y 18 de este mes á la habitacion del síndico D. Victoriano Iturria, que la tiene en la calle de la Reina, núm. 6, cuarto principal, á recibir los libramientos del dividendo que les ha correspondido á cuenta de sus haberes, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde de dichos días; debiendo presentar para su cancelacion la carpeta que recibieron en resguardo de los documentos que presentaron.

TEATROS.

BUENA VISTA. A las siete de la noche. Una sinfonia á toda orquesta.

LA HUERFANA DE BRUSELAS,

drama en tres actos.

Un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

para no acceder á los justos de eos de los patriotas de Ochagavia, quienes tantos y tan relevantes servicios han prestado á la causa nacional. Opina, sin embargo, que esta solicitud debe pasar al Gobierno para que con urgencia dé las disposiciones oportunas á fin de que la Milicia de Ochagavia reciba una organizacion análoga al espíritu y texto de la ordenanza de 29 de Junio de 1822 y demas decretos vigentes relativos á dicha institucion.

Las Cortes acordarán lo que sea mas conducente. Palacio de las mismas 50 de Octubre de 1857.—Pablo Matheu.—Antonio Sereix.—Restituto Gutierrez de Cevallos.—J. de Huelves, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Valencia recurrió á las Cortes pidiendo una declaracion para que todo ciudadano, adornado de las calidades exigidas por la ley, esté obligado á servir en la Milicia del pueblo en que se halle domiciliado, sin poder servir en otro sino en clase de agregado y durante su residencia en él. A la comision ni á las Cortes pueden ocultarse los ardides de algunos hombres egoistas ó ambiciosos de mando que, siendo vecinos de una capital, se alistán en las filas de la Milicia de un pueblo inmediato, en las cuales jamas se presentan, eludiendo así la sagrada obligacion de servir á la patria. La reclamacion del ayuntamiento de Valencia es por lo tanto muy justa, y muy conforme con el texto y espíritu del art. 1.º de la ordenanza de 1822: y en este concepto la comision se atreve á someter á la consideracion de las Cortes la declaracion que se solicita en los términos siguientes:

«Todo ciudadano que tenga las calidades de la ley está obligado á servir en la Milicia nacional del pueblo de su residencia ordinaria, sin poder servir en otro sino en clase de agregado y durante su permanencia en él.»

Las Cortes sin embargo resolverán lo que tengan á bien. Palacio de las mismas 50 de Octubre de 1857.—Pablo Matheu.—Restituto Gutierrez de Cevallos.—Antonio Sereix.—J. de Huelves, secretario.

ESPAÑA.

Madrid 2 de Noviembre.

Lo que á continuacion copiamos del *Boletin de medicina, cirugía y farmacia* puede servir de respuesta á ciertos temores exagerados acerca de pretendidas enfermedades entre los prisioneros facciosos, asi como tambien de solemne *mentis* á los que describen con sombríos colores la situacion de aquellos de-graciados; recomendamos á nuestros suscriptores las reflexiones que hacen los apreciables redactores del *Boletin*, y que son tan justas como fundadas.

Estado sanitario de los hospitales militares de esta corte en el mes de Octubre anterior.

Existentes en fin de Setiembre	950	1994
Entrados en todo el mes de Octubre.....	1044	
Salidos con alta en idem.....	1161	1193
Muertos en idem.....	32	

Quedan existentes en fin de Octubre..... 801

Estado de los enfermos prisioneros existentes en las salas del hospital general de esta corte.

Entrados desde el día 12 de Octubre en que se abrió la enfermería hasta fin del mismo mes.....	358
Salidos con alta.....	174
Muertos.....	5

Quedan existentes en fin de Octubre..... 161

Insertamos el anterior estado para desmentir con datos oficiales las voces que en estos días se han propagado acerca de la suerte de los prisioneros enfermos, suponiendo que era muy crecida la mortandad de ellos; suposicion cuyo fundamento puede inferirse á la vista de estos datos. Verdad es que la acumulacion de un crecido número de facciosos en el cuartel de Aranda, el desaseo y desuudez que siempre acompaña á esta clase de gentes, y las marchas que para llegar á esta habian hecho, dieron ocasion á que se desarrollase una calentura carcelaria que acometió en pocos días á mas de 280 prisioneros, presentándose en algunos con caracteres tifoideos bastante marcados; tambien es cierto que este suceso excitó, como era natural, la atencion de las autoridades encargadas de vigilar por la salud pública; pero no es menos cierto que el Gobierno adoptó al momento las mas prontas disposiciones dirigidas á contener los progresos del mal, mejorando las condiciones higiénicas de los prisioneros sanos, y colocando á los enfermos en salas espaciosas y bien ventiladas del hospital general de esta corte, en donde han sido asistidos con el esmero y tino práctico que puede inferirse del corto número de victimas que han resultado, y de la disminucion progresiva que en estos últimos días se ha experimentado en el número de los invadidos, que apenas ha llegado á 40 en esta última semana. Si nuestros prisioneros en poder de los facciosos pudieran contar con igual trato y asistencia, no tendríamos que deplorar la pérdida de muchos valientes, á quienes perdonó el plomo y el hierro enemigo para hacerlos victimas del abandono y la miseria. (B. de M., C. y F.)

En nuestro número de 1.º del corriente hablamos de los nombramientos de los Sres. Fernandez de la Vega y Mesonero Romanos para la *junta de lectura* de los teatros: dijimos que no creíamos aceptase el primero por habernos manifestado en otras ocasiones que aunque se le ofreciese no admitiria un cargo en que no pudiendo contentar á todos, habia de hacerse enemigos entre los autores desairados. Fundados, pues, nosotros en estas razones, dijimos, aunque nada sabiamos de cierto, que no creíamos admitiese. Hoy hemos sabido por él mismo que venciendo su repugnancia los ruegos de muchos de sus amigos, ha consentido en aceptar tan espinoso cargo. Nosotros lo celebramos, pues reconocemos en nuestro amigo el Sr. Fernandez de la Vega las cualidades necesarias para él, asi como la mayor imparcialidad. Sabemos tambien que aun no ha contestado el Sr. Mesonero si acepta ó no el nombramiento.

Reproducimos á continuacion para d r e: mayor publicidad, y á instancia del Sr. Fernandez de la Vega, los reglamentos del liceo.